

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO1

2. ALCANCE1

3. DESARROLLO 1

1. OBJETIVO

Determinar los requisitos y las condiciones para prevenir y erradicar de la explotación y el turismo sexual con niñas, niños y adolescentes en el transporte terrestre de pasajeros.

2. ALCANCE

Aplica para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros.

3. DESARROLLO

N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
1	POLÍTICA PARA TRANSPORTE DE MENORES DE EDAD. TRASLADO PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LA EDAD DE 0 a 14 AÑOS: Transportes Arizona establece que los menores entre este rango de edad deben viajar acompañados por un adulto responsable. Los usuarios están en la obligación de presentar ante la empresa el registro de nacimiento de los niños y niñas, para acreditar el parentesco del adulto con quien viaja. Si el menor se desplaza con un adulto que no sea su padre, madre o tutor legal, debe presentar AUTORIZACIÓN DE VIAJE PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES <u><i>EXCEPCIÓNES: Únicamente en temporada escolar se prestará el servicio de transporte para niños, niñas y adolescentes sin la compañía de un adulto, entre la edad de 10 a 14 años, únicamente con autorización de viaje y exclusivamente en los siguientes horarios:</i></u> De lunes a Viernes: 06:30 am : 07:00 am De lunes a Viernes: 01:30 pm : 04:00 pm	Coordinador HSEQ Coordinador Operativo	P-GO-03 V1 Procedimiento para transporte de menores de edad Autorización de viaje para niños, niñas y adolescentes

TRASLADO PARA ADOLESCENTES DE 15 A 17 AÑOS:

Transportes Arizona establece que los menores entre este rango de edad pueden viajar solos, siempre y cuando presenten el formato de AUTORIZACIÓN DE VIAJE PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, no acompañados o que se desplacen en compañía de un adulto que no sea su padre, madre o tutor legal. En el formato, exactamente en el ítem de MANIFESTACIÓN EXPRESA DE AUTORIZACIÓN DEL VIAJE DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE, debe quedar registro del motivo del desplazamiento.

NOTA: En caso que: el acompañante, niño, niña o adolescente no presente toda la documentación requerida o no se cumpla con la diligencia por parte del padre, madre o tutor legal no se expedirá el tiquete y no se le permitirá abordar el vehículo.

TRASLADO PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD

Transportes Arizona, no cuenta con las especificaciones requeridas para movilizar pasajeros con situaciones especiales de discapacidad, por este motivo se abstiene de prestar este servicio.

DOCUMENTOS DE IDENTIDAD VÁLIDOS PARA EL TRASLADO DE MENORES DE EDAD:

Mayores de edad que emiten autorizaciones (si viaja solo el niño, niña o adolescente), o viajan con los menores, o son autorizados para recogerlos:

- a. Cédula de ciudadanía o su contraseña por trámite de expedición
- b. Cédula de extranjería
- c. Pasaporte
- d. Permiso especial de permanencia

	Para las niñas, niños o adolescentes. a. Registro civil de nacimiento hasta los seis (6) años b. Tarjeta de identidad desde los siete (7) años c. Pasaporte		
--	---	--	--

TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA: RUTA BOGOTA, CHOCONTA, VILLAPINZON Y VICEVERSA			
N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
1	PUNTO 1. EXPEDICIÓN DE TIQUETE: Para la expedición del tiquete el despachador debe solicitar al usuario documento de identidad, preguntar si viaja con menores de edad y si existen enfermedades y/o cuidados especiales de salud que requiera el niño, niña y adolescente, de ser el caso se seguirá el siguiente procedimiento: - El despachador es la persona responsable de verificar que el menor de edad cumpla con los requisitos establecidos anteriormente. - Expedirá tiquetes individuales para cada pasajero, cuya identificación y demás datos personales concuerden con el documento de identidad que presente. - El tiquete del niño, niña o adolescente deberá expedirse conforme al documento de identidad que presente el adulto con quien viaja o lo acompaña al momento de adquirir el tiquete. - No podrán expedirse varios tiquetes con el nombre de una misma persona para el mismo destino del viaje solicitado si viajan niños, niñas y adolescentes (menores de edad). PUNTO 2. DESPACHO DE VEHICULO: Al momento del despacho del vehículo, el despachador le informara al conductor la cantidad de menores de edad que viajarán en el vehículo, y el conductor tendrá la responsabilidad de corroborar que:	Coordinador Operativo, conductor y despachador	

	a. El menor de edad, porte el tiquete a su nombre y el documento de identidad b. Viaje acompañado ya sea por un pariente mayor de edad, o de una persona mayor de edad con autorización (ver punto 1 de este documento) c. Viajen solos, portando la autorización de padre/madre o tutor legal, de acuerdo al rango de edad.		
TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA: RUTA CHOCONTA, VILLAPINZÓN Y VICEVERSA, RUTA CHOCONTA, EL SISGA, MACHETA Y VICEVERSA			
	PUNTO 1. EXPEDICIÓN DE TIQUETE: Para esta ruta en específico, que no se presta el servicio de venta de tiquete en taquilla, se debe realizar el siguiente procedimiento: a) Antes de abordar el vehículo, el conductor tiene la responsabilidad de solicitar y verificar que los niños, niñas y adolescentes presentes, cumplan con los requisitos ya establecidos por la empresa b) Para el traslado de niños, niñas y adolescentes que viajan solos en temporada escolar, el padre, madre o tutor legal, deberá radicar toda la documentación correspondiente, para el traslado del menor en la oficina principal de Transportes Arizona, con el fin de que la empresa valide la información suministrada y pueda otorgar en la autorización de viaje un visado que le permita al menor viajar durante todo el periodo escolar. c) Se sugiere que una vez visado el formato de autorización del menor, sea plastificado y el menor lo pueda portar todos los días. En este caso el conductor únicamente le exigirá el formato de autorización con el visado que otorga la empresa. d) En caso de que el personal de la empresa evidencie alguna anomalía, podrá	Coordinador Operativo, conductor y despachador	

	ponerse en contacto con el padre, madre o tutor legal y de ser necesario informa a la Policía Nacional. Podrá abstenerse de prestar el servicio		
	¡IMPORTANTE! ¿Qué situaciones de riesgo para las niñas, niños y adolescentes, deben ser reportadas a las autoridades por parte de las empresas de transporte y la ciudadanía en general? Se entiende como situación de riesgo para un menor de edad, todos aquellos hechos que atenten contra su integridad física y moral. Es decir que, toda situación que permita inferir que unos o varios niños, niñas y adolescentes están siendo movilizados para ser víctimas de explotación y/o abuso sexual, trata de personas, turismo sexual, pornografía u otros delitos, deben ser reportadas ante las autoridades. De cualquier modo, la Circular Externa del 20 de agosto de 2024 indica como situaciones de riesgo las siguientes: • Niños, niñas y adolescentes sin la compañía de un adulto. • Menores de edad en vehículos que no están en operación. • Venta de alcohol o sustancias prohibidas a niños, niñas y adolescentes. • La oferta de servicios sexuales con menores de edad.		